



REF.: UAIP-050-2015
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **UAIP-050-2015**, presentada en fecha diecinueve de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] quien solicita acceso a lo siguiente: **“Detalle de Auditorías realizadas por Federaciones Deportivas y Asociaciones, durante el año 2014”**. Luego de análisis liminar, dicha petición adquirió firmeza en fecha veinte de los corrientes, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-. Asimismo, se ha tomado nota de la dirección de correo [REDACTED] como medio para enviar notificaciones.

Vista la referida solicitud y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.-, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.
- II. Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre el suscrito oficial y el ciudadano relacionado; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.
- III. Que de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, el requerimiento fue transmitido hacia la Coordinación General de Auditoría, por ser el área que coordina las diferentes Direcciones de Auditoría y Oficinas Regionales, quienes ejercen el aspecto administrativo de la fiscalización encomendada constitucionalmente a esta Corte, es decir, las auditorías. En ese sentido, dicha coordinación identificó que la Dirección de



Auditoría Uno –DA-UNO-, es el área competente para responder la petición que nos ocupa, pues corresponde a ésta auditar las federaciones deportivas y asociaciones. Así pues, se recibió contestación de la DA-UNO, mediante nota REF. 251/2015, que en lo medular dice: “(...) a continuación se presenta el detalle requerido que corresponde a auditorías según Órdenes de Trabajo emitidas y finalizadas en el 2014:

No.	FEDERACIONES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS	PERÍODO EXAMINADO
1.	Federación Salvadoreña de Gimnasia (FSG)	01/01/2011 al 31/12/2012
2.	Federación Salvadoreña de Fútbol (Uso de Vehículos)	22/12/2013 al 01/01/2014
3.	Federación Salvadoreña de Tiro	01/01/2012 al 31/12/2013
4.	Federación Salvadoreña de Voleibol	01/01/2009 al 31/12/2010
5.	Federación Salvadoreña de Voleibol	01/01/2011 al 31/12/2012
6.	Federación Salvadoreña de Taekwon Do	01/01/2009 al 31/12/2010
7.	Federación Salvadoreña de Paracaidismo y Aerodeportes	01/01/2011 al 31/12/2013
8.	Federación Salvadoreña de Tiro con Arco	01/01/2011 al 31/12/2013
9.	Comité Olímpico de El Salvador (COES)	01/01/2009 al 31/12/2010
10.	Federación Salvadoreña de Patinaje	01/01/2012 al 31/12/2013
11.	Comité Olímpico de El Salvador (COES)	01/01/2011 al 31/12/2013
12.	Asociación Deportiva Universitaria Salvadoreña (ADUSAL)	01/01/2012 al 31/12/2013

- IV. Que tal como puede apreciarse, lo anterior responde la solicitud efectuada por el peticionario, por lo que el acceso se tiene por concedido con la mera notificación de este proveído, por contener la transcripción íntegra de los datos proporcionados por la Unidad Organizativa competente. Lo anterior, de conformidad con los Arts. 4 literal a), 6 literal c) y 72 literal c) de la LAIP, en razón de ello y estando dentro del término legal para emitir respuesta, así deberá resolverse.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 4 literal a), 65, 66, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- Admitase* la solicitud de información registrada bajo el No. UAIP-050-2015.
- Concedase* acceso al “Detalle de Auditorías realizadas por la Corte de Cuentas a Federaciones Deportivas y Asociaciones, durante el año 2014”, proporcionado por la Dirección de Auditoría Uno de esta Corte, tal como se muestra en el romano III de la presente.
- Téngase* por entregada la información anterior, en la hora y fecha de notificación de la presente, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Oficial de Información.

